

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La ASOCIACIÓN AGRARIA DE LA GARRIGA 2024

SE REÚNEN:

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Plan, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De la otra, el Sr. Jaume Nualart Prieto, con DNI 47812879 L en su condición de Presidente de la Asociación Agraria de la Garriga, entidad con CIF G66041625 domiciliada en la calle Sant Francesc número 1-7 de la Garriga e inscrita al registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles *Casellas *Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación Agraria La Garriga (de ahora en lo sucesivo Asociación) es heredera del antiguo Organismo autónomo denominado Fundación Pública Agraria de la Garriga (de ahora en lo sucesivo *FPA), disuelto por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2012, su disolución fue comunicada a los organismos competentes y entre ellos la Dirección General de Administración Local la cual lo dio de baja del registro de entes locales.

II.- Que los fines de la Asociación son favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.

Para lograr estos fines, la Asociación entre otros de otras actividades realizará actividades de formación, realización de campañas de promoción de los productos locales, contribuir a la reestructuración del sector agrario en la Garriga, favoreciendo la formación de los nuevos campesinos a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

III.- Que este ayuntamiento es consciente que dentro del marco actual de crisis económica, uno de los sectores donde hay mayores expectativas de recuperación y que actualmente se está recuperando es el mundo agrario. El sector agroalimentario en Cataluña es potente y su desarrollo puede comportar una recuperación a nivel local y de Cataluña en general.

En un segundo aspecto también la recuperación de los campos puede comportar una mayor prevención en la defensa del suelo forestal y *rústec, con lo cual la recuperación de los campos de cultivo, mediante la explotación agraria sería una primera medida a valorar.

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en la conservación y recuperación del mundo agrario, ganadero y forestal, y apoyar a las personas que quieran trabajar profesionalmente, así como facilitar la recuperación económica y social de este sector.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Organización o participación en todo tipo de actividades que sirvan para lograr y favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, conservación del medio ambiente y del entorno natural y progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural: Almuerzos técnicos de intercambio de experiencias, encuentros técnicos con otros municipios, como mínimo 3 jornadas anuales con temáticas actualizadas sobre lo mi agrario
2. Realizar cursos, conferencias, jornadas y/o seminarios para ofrecer asesoramiento a los campesinos a todos los niveles con los apoyo de especialistas en la materia, así como actividades de formación de forma directa o en colaboración con terceros: Como mínimo 3 anuales.
3. Participación y apoyo a los actos que se organicen por el conocimiento del mundo agrícola, ganadero y forestal y colaborar con el ayuntamiento en todos los acontecimientos que este organice en el mundo agrario: Feria de la morcilla, reuniones de trabajo por la generación de proyectos.
4. Realización de actuaciones de promoción de las producciones y ofertas de los agricultores, ganaderos y forestales del municipio.
5. Cesión temporal a todos los miembros socios de la entidad de cualquier de los enseres o maquinaria cedidos por el ayuntamiento.
6. Adquisición en lo posible, por uso de sus asociados, de utillaje, enseres y maquinaria necesaria para las tareas propias del mundo agrícola ganadero y forestal.
7. Realización de una salida lúdico educativa y de formación en relación con el medio rural.
8. Impulsar y dinamizar los huertos urbanos de que dispone el ayuntamiento para hacer difusión de un modelo de consumo local y responsable.
9. Y cualquier otra de las actividades que puedan tener que ver con el mundo agrario, ganadero y forestal.

Motivación del interés social y público:

Favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y mejorar de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

Es por eso que la Asociación entre otros de otras actividades realizará actividades de formación, campañas de promoción de los productos locales, reestructuración del sector agrario en la Garriga, formación de los nuevos campesinos a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la firma del convenio y hasta el día 15 de noviembre de 2024

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME La ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La *BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Efectuar el pago de la subvención a la Asociación de acuerdo con su justificación.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Promoción Económica subvencionará a la Asociación Agraria de la Garriga con un importe de 9.700€ (nuevo mil, siete *cents), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este crédito viene conformado de la siguiente manera:

- 9.700,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 502 43300 48006 Asociación Agraria La Garriga del vigente presupuesto

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 502 43300 48006 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades de la Asociación Agraria La Garriga, la cual se llevará a cabo desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2024.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día el día 15 de noviembre de 2024, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la Asociación Agraria.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expés de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya

**Codi de verificació**

636X4W0U0G201Q1T0Y71

Procediment

1374 Convenis de col·laboració

Expedient núm.

671/2024

Document

28711/2024

hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la asociación relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMONOVENO.- EFECTIVIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio es efectivo y produce efectos a partir de la firma.